REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá, D.C., (8) de octubre de dos mil veinte (2020)

11001 4003 013 2020-00579

Atendiendo los presupuestos del artículo 90 del C. G. del P., en concordancia con el artículo 6° del Decreto 806 de 2020, se INADMITE la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada en lo siguiente:

ACLARE la fecha desde la cual se reclaman los intereses de mora, exigidos en el numeral 3º de las pretensiones, atendiendo a que en el hecho tercero describe que el demandado realizó cuatro (4) pagos, por ende, el periodo de mora comenzó a partir del último pago.

NOTIFÍQUESE

Re

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA

Juez

rso.

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL

La providencia anterior se notifica en el ESTADO

No. __51___ Hoy __09-10-2020____

JUAN CARLOS JAIMES HERNANDEZ Secretario